

COMUNICACION B.C.R.A. "A" 5.535
Buenos Aires, 4 de febrero de 2014
Fuente: página web B.C.R.A.
Vigencia: 4/2/14

Circ. OPASI 2-455. Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Actualización.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución actualizó el pto. 3.3.7 de las normas sobre "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria", sustituyendo la mención a la Gerencia Principal de Reingeniería y Organización por la Gerencia Principal de Seguridad de la Información como la unidad –de esta institución– que se encargará de recibir las solicitudes de autorización para el uso de sistemas electrónicos de reproducción de firmas para el libramiento de cheques.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías Gutiérrez Girault,
gerente de
Emisión de Normas

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de
Emisión y Aplicaciones Normativas

ANEXO

B.C.R.A.	Reglamentación de la cuenta corriente bancaria
	Sección 3. Cheques

La autorización que se otorgue permitirá:

3.3.6.1. La utilización de la tecnología para uso propio de la entidad, en forma inmediata.

3.3.6.2. La prestación de servicios a clientes, previa comunicación por escrito a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, con una antelación mínima de treinta días corridos a su puesta en marcha.

3.3.7. Solicitudes:

Deberán efectuarse mediante nota dirigida a la Gerencia Principal de Seguridad de la Información, suscripta por personal de nivel no inferior a subgerente general. En caso de no existir dicha jerarquía, la pertinente presentación estará a cargo de la autoridad superior y del funcionario administrativo de mayor categoría, respectivamente.

3.3.8. Detalle de la solicitud:

Las presentaciones que se efectúen deberán acompañar un legajo específico que contenga secuencialmente, con numeración correlativa y con la inicial en cada hoja del funcionario responsable, los elementos descriptos a continuación:

3.3.8.1. Constancia fehaciente de aprobación de la operatoria de emisión de instrumentos de pago mediante la tecnología de referencia por parte del Directorio, Consejo de Administración o máxima autoridad, con opinión previa de las auditorías interna y externa.

3.3.8.2. Normativa y procedimientos administrativos internos que respalden la operatoria:

- Diagramas en bloque.
- Normas de procedimiento y comunicaciones internas del Banco.
- Descripción de controles cruzados.

- Administración del registro de firmas digitalizadas reproducidas electrónicamente: nómina inicial de autorizados (apellido y nombre y D.N.I. o equivalente).
 - Metodología de captura y almacenamiento de firmas.
 - Identificación del soporte inicial de los registros de firmas.
 - Metodología de actualización del registro de firmas.
- 3.3.8.3. Equipamiento ("hardware"), programas ("software") y seguridad del sistema:
- Indicar si el desarrollo de la aplicación fue realizado internamente en el Banco o en forma externa.
 - Soporte de residencia de la aplicación (físico y lógico).
 - Identificación de la organización de los archivos utilizados en esta operatoria.
 - Metodología de actualización del archivo de firmas digitalizadas.
 - Características de la configuración utilizada para esta aplicación: equipos de reproducción digital de imágenes ("scanners"), impresoras, dispositivos de almacenamiento, etcétera.

Versión: 5.ª	Com. B.C.R.A. "A" 5.535	Vigencia: 5/2/14	Pág. 3
--------------	-------------------------	------------------	--------

Reglamentación de la cuenta corriente bancaria										
Texto ordenado			Norma de origen						Observaciones	
Secc.	Pto.	Párr.	Com. B.C.R.A.	Anexo	Cap.	Secc.	Pto.	Párr.		
3	3.2	Ult.	"A" 3.075							
	3.3		"A" 2.602							
	3.3.1		"A" 2.602				1		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.075.	
	3.3.2		"A" 2.602	Unico			3			
	3.3.3	1.º	"A" 2.602	Unico				2	3.º	
		2.º	"A" 2.602	Unico				2.3		
	3.3.4		"A" 2.602	Unico				2.1		
	3.3.5		"A" 2.602	Unico				2.2		
	3.3.6		"A" 2.602	Unico				1		
	3.3.6.1		"A" 2.602	Unico				2.i)	1.º	
	3.3.6.2		"A" 2.602	Unico				2.i)	2.º	
	3.3.7		"A" 2.602	Unico				1.1		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.323 y 5.535.
	3.3.8		"B" 6.426						2.º	
	3.3.8.1		"B" 6.426	Unico				1		
	3.3.8.2		"B" 6.426	Unico				2		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.235.
	3.3.8.3		"B" 6.426	Unico				3		
	3.3.8.4		"B" 6.426	Unico				4		
	3.3.8.5		"B" 6.426	Unico				5		
3.3.9		"A" 2.602	Unico				1.2			
3.3.10		"A" 2.602	Unico				1.3			
4			"A" 2.514	Unico			1.3.7			
	4.1		"A" 2.514	Unico			1.3.7 y 1.3.7.1		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.075 y 4.010.	
	4.2		"A" 2.514	Unico			1.3.7.1		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.163.	

4.2.1		"A" 2.514	Unico			1.3.7.10	1.º	
4.2.2		"A" 3.075						
4.2.2.1		"A" 2.514	Unico			1.3.7.2		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.075.
4.2.2.2		"A" 2.514	Unico			1.3.7.3		
4.2.2.3		"A" 3.075						
4.2.2.4		"A" 2.514	Unico			1.3.7.4		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.163.
4.2.2.5		"A" 2.514	Unico			1.3.7.5		S/Com. B.C.R.A. "A" 3.075.
4.2.2.6		"A" 2.514	Unico			1.3.7.5		
4.2.3		"A" 2.514	Unico			1.3.7.10	2.º	
4.3	1.º	"A" 2.514	Unico			1.3.3	2.º	
	2.º	"A" 2.514	Unico			1.3.7.1	In fine	
	3.º	"A" 2.514	Unico			1.3.3	1.º	
4.4.1	1.º	"A" 2.514	Unico			1.3.7.6	1.º	
	2.º	"A" 3.075						
4.4.2		"A" 2.514	Unico			1.3.7.6	2.º	
4.4.3		"A" 2.514	Unico			1.3.7.6	3.º	
4.4.4		"A" 2.514	Unico			1.3.7.6	4.º	
4.4.5		"A" 2.514	Unico			1.3.7.7		S/Com. B.C.R.A. "A" 4.010.
4.4.6		"A" 2.514	Unico			1.3.7.8		
4.5		"A" 4.010						
5		"A" 2.514	Unico			1.3.4, 1.3.5 y 1.3.6		